



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Secretaría Administrativa

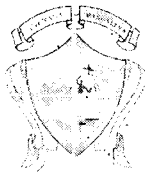
OTROSI ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SERVICIO EDUCATIVO N° 119 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA Y IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL

Contratista:	IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL
Identificación:	NIT. 900066971-5
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA LA ATENCION DE 1038 NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, A TRAVES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL, PARA EL PERIODO LECTIVO 2014, EN LAS REGIONES E INSTITUCIONES QUE HACEN PARTE DEL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO.
Adición:	La atención adicional de 519 Niños, Niñas y Jóvenes.
Valor Adicional:	El valor adicional al contrato será de: SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$709.500.000)MLC.
Plazo de Ejecución:	La duración del presente contrato será Mil (1.000) horas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio y acorde con el calendario académico especial señalado para el contrato, el cual no podrá ir más allá del 31 de Diciembre de 2014.

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.12.613.092 expedida en Ciénaga Magdalena, en calidad de Alcalde municipal, conforme a sus facultades constitucionales y legales en especial las estipuladas en el Artículo 11 numeral 3 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 1 de la Ley 1294 de 3 de Abril de 2009 y el Decreto 2355 de 24 de junio de 2009 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **ANGEL CUSTODIO FLOREZ SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 12.549.187 de Santa Marta, actuando en nombre y representación legal de la entidad **IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL**, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, identificada NIT 900066971-5, debidamente inscrita y registrada en el Registro Público de Entidades Religiosas según resolución número 2685 de fecha 23 de diciembre de 2005 proferida por el Ministerio del Interior y de Justicia, que se anexa al presente documento, con domicilio en la ciudad de Santa Marta (Magdalena); y que actúa a través del apoderado **Dr. CAMILO MARIO BARRENECHE GALERA** identificado con cedula de ciudadanía número 12.634.532 de Ciénaga Magdalena, constituido a través de escritura pública número 34 de fecha enero 10 de 2014 de la Notaria Segunda de Santa Marta; facultado según clausula primera literal b) de dicha escritura para suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION EDUCATIVA** de que tratan los artículos 17 y ss del Decreto 2355 de junio 24 de 2009.

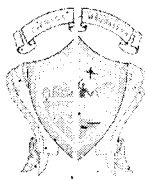
CONSIDERACIONES

- 1) Que el Decreto 2355 de 2009, reglamenta la contratación del servicio público a través de la modalidad de administración del servicio educativo con entidades y comunidades religiosas, como se consagra en los artículos 17 y ss del Decreto 2355 de 2009.
- 2) Que La Secretaría de Educación del Municipio de Ciénaga Magdalena realizó el debido estudio de insuficiencia de fecha Noviembre de 2013, el cual hace parte del presente contrato.
- 3) Que el Municipio de Ciénaga como ente territorial certificado en el marco de su autonomía constitucional y en desarrollo de sus competencias legales de garantía de la prestación y administración del servicio valoro y acogió las observaciones plasmadas en el oficio 2014EE3108 de fecha 20 de enero de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto decidió la realización de la presente contratación del servicio educativo en la modalidad de administración para la vigencia 2014.
- 4) Que el Municipio recibió propuesta de la IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL debidamente constituida como se manifestó en precedencia, documentos que hacen parte del presente contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Secretaría Administrativa

- 5) Que el CONTRATISTA se encuentra habilitado para contratar con el municipio una vez revisada su experiencia e idoneidad se verifico su capacidad para celebrar el presente contrato, así mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar el presente.
- 6) Que el CONTRATISTA acepta conocer el estudio de insuficiencia que conduce al presente contrato y oferta el servicio educativo aceptando también el anexo técnico 01 del presente contrato que contiene la relación de 1038 niños, niñas y jóvenes que son objeto directo de la prestación del servicio público educativo a través de la modalidad de administración educativa con entidades y comunidades religiosas.
- 7) Que de acuerdo con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con el cual se busca el acceso al conocimiento, las ciencias y demás valores y bienes de la cultura para lograr una formación integral donde se forme el respeto a los derechos humano, la paz y la democracia.
- 8) Que es un fin esencial del Estado garantizar los derechos fundamentales dentro de los cuales se encuentran los de libertad de conciencia, libertad de cultos, libertad de enseñanza, así como lo es garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, lo que puede brindar de manera directa o de manera conjunta, contratando su prestación en cumplimiento del artículo 365 de la Carta Política.
- 9) Que el contratante tiene competencia para prestar el servicio educativo de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y las disposiciones que la reglamentan.
- 10) Que el contrato en mención se suscribió porque una vez realizado el estudio por parte de la Secretaría de Educación como responsable del programa, se encontró insuficiencia para prestar el servicio educativo oficial en la jurisdicción de la entidad territorial como se soporta en documento anexo al presente contrato y al respectivo estudio de conveniencia y oportunidad previo a este contrato.
- 11) Que en cumplimiento del Contrato N° 119 de 2014, se evidencio a través de las actividades de campo y de instalación de las actividades, el incremento de la población a atender inicialmente por el anexo técnico (ampliación de la cobertura) en un número superior a los 519 niños, niñas y jóvenes del municipio que hace necesario adicionar en su presupuesto el contrato número 119 de 2014 celebrado entre el Municipio de Ciénaga Magdalena y la Iglesia Centro Bíblico Internacional Emanuel, con el fin de atender esta población por fuera del sistema escolar, para lo cual el contratista deberá hacer uso de calendario especial para la administración del servicio educativo en concordancia con la Directiva Ministerial 11 del Ministerio de Educación Nacional.
- 12) Que la Secretaría de Educación Municipal, atendiendo la prioridad de esta situación, envía anexo técnico con el número de nuevos alumnos, realizando ya la incorporación de este grupo de estudiantes al sistema (SIMAT), y en consecuencia solicita la adición al Contrato N° 119 de 2014, del número de 519 niños, niñas y jóvenes atendidos en el contrato inicial, así como la solicitud de recursos adicionales para atenderlos dentro del contrato celebrado.
- 13) Que dentro de la presente vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, según certificado que se anexa a este contrato para la vigencia 2014.
- 14) Que el Municipio de Ciénaga - Magdalena realiza la presente adición al Contrato N° 119 de 2014 en los términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es decir una adición de hasta el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes según la conversión realizada en los estudios previos de esta adición.
- 15) Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.
- 16) Que en consecuencia se hace necesario suscribir la presente adición presupuestal dado que existe mayor población por atender en un número de 519 niños, niñas y jóvenes como da cuenta en anexo técnico de esta adición.
- 17) Que la contratación del presente servicio educativo será directa de conformidad con el artículo 17 y ss del Decreto 2355 del 2009 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- 18) Que la ley permite en periodo de ley de garantías realiza adiciones, o prorrogas a los contratos



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Secretaría Administrativa

de prestación de servicios. En consecuencia de lo anterior EL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA y la IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL pactan las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. ADICION: ADICIONAR el valor inicial del contrato de prestación de servicios N° 119 de 23 de enero de 2014 en SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$709.500.000,00), según disponibilidad presupuestal N° 444 de 2014, anexa al presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA. POBLACIÓN A ATENDER. ADICIONAR la población a atender en 519 niños, niñas y jóvenes del municipio de Ciénaga - Magdalena para un total de la población a atender de 1557 niños, niñas y jóvenes.

CLAUSULA TERCERA. GARANTIAS: El contratista deberá realizar la ampliación de las garantías en el valor que se adiciona el presente contrato, en los porcentajes exigidos.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Se pagara al contratista un valor equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor total de la Adición al contrato a título de anticipo una vez se suscriba el correspondiente contrato y se hallan aprobado las garantías y registrado presupuestalmente la adición. El restante CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor total del contrato se pagara en cuatro cuotas a saber cada una equivalente al DOCE COMA CINCO (12,5%) del valor del contrato pagaderas en las fechas del contrato inicial cada sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción de la adición al contrato 119 de 2014, cada pago se efectuara previa certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión del contrato.

CLAUSULA QUINTA. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Continuar vigentes las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios N° 119 de 23 de enero de 2014.

CLAUSULA SEXTA.PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Ciénaga - Magdalena a los doce (12) días del mes de marzo de 2014.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

CAMILO MARIO BARRENECHE GALERA
Apoderado
IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL

ANEXOS: Son anexos y hacen parte de este contrato los siguientes:

1. Justificación de la necesidad en atención de la población adicional.
2. Anexo Técnico Numero 1. Adición Listado de población a atender.
3. Anexo técnico Numero 2. Descripción de la canasta educativa para la adición de población.
4. Disponibilidad presupuestal
5. Todos los demás que hacen parte de la etapa precontractual que conduzcan a celebrar la presente adición.